

*Lic. Armando Neri*

## CONVENIO DE COLABORACIÓN

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TORREÓN, COAHUILA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO "EL R. AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL TESORERO MUNICIPAL, C.P. ENRIQUE LUIS SADA DIAZ DE LEON CON LA COMPARECENCIA DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO LIC. RODOLFO WALSS AURIOLLES, EL PRIMER SINDICO LIC. ANTONIO ALBORES POTISEK, Y EL DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO ING. ALBERTO G. HERMOSILLO MORALES, Y POR LA OTRA PARTE MS ATLAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "MS ATLAS" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. GERARDO H. ARRIAGA RUIZ QUIEN COMPARECE CON EL CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, ASÍ MISMO CON LA COMPARECENCIA DE LA ING. JUANA M. RAMIREZ SERRANO, GERENTE DE CONSTRUCCIÓN ESTÁ ÚLTIMA COMO TESTIGO (PERSONAS QUE ACREDITAN SU PERSONALIDAD Y SE IDENTIFICAN PLENAMENTE EN EL ANEXO "A" DEL PRESENTE CONVENIO) AL TÊNOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA "EL R. AYUNTAMIENTO", por conducto de sus representantes, que:

- a) Que es un Organismo Público Autónomo, con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, y quienes lo representan acreditan su personalidad mediante copia del Periódico Oficial del Estado publicado el día 18 de Octubre del 2005 en el que se consigna la "Declaración de validez de las elecciones de ayuntamientos y alcaldes constitucionales del estado para el periodo comprendido del 01 de Enero del 2006 al 31 de Diciembre del 2009". El Lic. Antonio Albores Potisek, acredita su personalidad con copia certificada de la validación de la elección para Presidente Municipal publicada en el periódico Oficial del Estado de Coahuila de fecha 18 de octubre de 2005 y con la copia certificada de la instalación y toma de protesta del Ayuntamiento celebrada en Sesión de Cabildo Solemne de fecha 31 de diciembre de 2005 y EL TESORERO MUNICIPAL C.P. ENRIQUE LUIS SADA DIAZ DE LEON, EL LIC. RODOLFO WALSS AURIOLLES Secretario del R. Ayuntamiento y el ING. ALBERTO G. HERMOSILLO MORALES Director General de Urbanismo, acreditan su personalidad con copia simple del nombramiento de fecha 01 de Enero del 2006.
- b) Que quienes lo representan cuentan con facultades para firmar el presente convenio de conformidad con los artículos 158 U), Fracción II, 2) De la Constitución Política del Estado, 102, 106, 126 Fracción IV y 129 Fracción XII del Código Municipal para el Estado de Coahuila, cuenta con Facultades para suscribir el presente documento.
- c) En coordinación con el Gobierno del Estado de Coahuila, a través del Impuesto Sobre Nóminas, y con El Municipio Desarrollan un proyecto de la vialidad que abarca el tramo Entronque Carretera Torreón - San Pedro - Río Nazas, en lo sucesivo


**"BOULEVARD CENTENARIO"** proyecto que se contempla en el Plan Director de Desarrollo Urbano, mismo que requiere de inversiones y participación de **"MS ATLAS"**.

- d) La participación de **"MS ATLAS"** se ha establecido en base a la necesidad generalizada de contar con el **"BOULEVARD CENTENARIO"**, por ser la actual propietaria de un inmueble colindante a dicho **"BOULEVARD CENTENARIO"**.
- e) La aportación económica por parte de **"MS ATLAS"** a fin de que se concluya el desarrollo del **"BOULEVARD CENTENARIO"** podrá ser hasta por la cantidad máxima de \$2'400,000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) cantidad que incluye los impuestos, derechos, honorarios y gastos que sean aplicables al objeto del presente convenio. Por lo anterior, **"EL R. AYUNTAMIENTO"** y **"MS ATLAS"** convienen y acuerdan que el monto restante que se requiera para cubrir el valor total de la obra del **"BOULEVARD CENTENARIO"** y sus afectaciones, será aportada por **"EL R. AYUNTAMIENTO"**.

Para llevar a cabo el proyecto de la obra del **"BOULEVARD CENTENARIO"** mencionado es necesario que **"EL R. AYUNTAMIENTO"** adquiera, mediante los instrumentos, actos y acciones legales (compraventa, donación, expropiación, permuta, etc.), la propiedad de las superficies de los predios que se afecten y que sean necesarias y se requieran para la ejecución del proyecto.


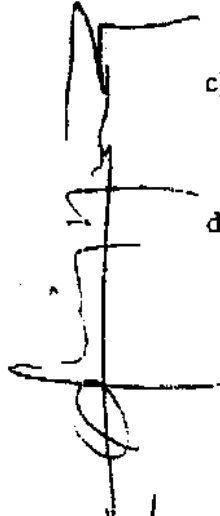
- g) Está de acuerdo en que la aportación económica de **"MS ATLAS"** hasta por la cantidad máxima de \$2'400,000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) cantidad que incluye los impuestos, derechos, honorarios y gastos que sean aplicables al objeto del presente convenio, se destine para hacer los pagos por compensación o compra y/o indemnización, a los propietarios y/o poseedores de los predios (en adelante **"LOS PREDIOS"**) que se encuentran ubicados sobre el área en el que se ubicará el **"BOULEVARD CENTENARIO"**, a fin de que dichos propietarios y/o poseedores otorgue a **"MS ATLAS"** la propiedad y la posesión inmediata de los citados predios.
- h) Que **"EL R. AYUNTAMIENTO"** se encargará de la **GESTIÓN DE NEGOCIOS** frente a los propietarios y/o poseedores de **LOS PREDIOS**, a fin de concertar y determinar con éstos últimos, las cantidades por concepto pagos por compensación o compra y/o indemnización correspondientes, así como los documentos que sustenten la propiedad y la posesión inmediata de **LOS PREDIOS**, a favor de **"MS ATLAS"**. Lo anterior en el entendido de que **"EL R. AYUNTAMIENTO"** realizará la **GESTIÓN DE NEGOCIOS** referida en este párrafo, a título gratuito, por lo que por ningún motivo podrá cobrar a **"MS ATLAS"** cantidad alguna por la **GESTIÓN DE NEGOCIOS** ni ningún otro concepto, ni en forma directa, ni a través de terceros.
- i) Que **"EL R. AYUNTAMIENTO"** solicitará por escrito al representante de **"MS ATLAS"** los pagos que se efectúen a favor de los propietarios y/o poseedores afectados, por cada uno de **LOS PREDIOS** referidos en el inciso g) precedente. La

solicitud de pago referida en este inciso deberá ser efectuada por "EL R. AYUNTAMIENTO" en los términos que determine "MS ATLAS". Lo anterior, en el entendido de que la suma total por la compensación o compra y/o indemnización para la adquisición de LOS PREDIOS, no excederá de \$2'400,000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que incluye los impuestos, derechos, honorarios y gastos que sean aplicables al objeto del presente convenio.

- 
- j) Así mismo "EL R. AYUNTAMIENTO" esta de acuerdo que una vez que ingresen los predios afectados al patrimonio de "MS ATLAS" esta última los transmita en donación a título gratuito a favor del "R. AYUNTAMIENTO", en el entendido de que autoriza en este acto al "R. AYUNTAMIENTO", a continuar con la obra pública, aun cuándo no se haya formalizado dicha donación.



## 2. DECLARA "MS ATLAS" por conducto de su representante:

- 
- a) Que tiene la intención de colaborar y participar con "EL R. AYUNTAMIENTO" y el Gobierno del Estado de Coahuila en el desarrollo ordenado de la zona, participando en la realización del proyecto "BOULEVARD CENTENARIO" con recursos financieros que ascienden en conjunto y como máximo a la cantidad de \$2'400,000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) cantidad que incluye los impuestos, derechos, honorarios y gastos que sean aplicables al objeto del presente convenio.
- b) Que su representante está de acuerdo en entregar por su conducto la aportación económica referida en el inciso precedente, tal y como se establece en el presente convenio.
- 
- c) Que acredita la constitución de su representada, así como su personalidad con escrituras públicas que se agregan al presente convenio como ANEXO "A", el cual, debidamente firmado por las partes, pasa a formar parte integrante del presente convenio.
- d) Que se compromete en este acto a que una vez que los predios afectados por la obra pública "BOULEVARD CENTENARIO" relacionados en el ANEXO "C" de este convenio entren a su patrimonio, los donará a título gratuito a favor del "R. AYUNTAMIENTO", en un plazo no mayor de tres meses contados a partir de que dichos predios ingresen a su patrimonio para que "MS ATLAS" se encuentre en posibilidades de efectuar la donación. Lo anterior en el entendido de que todos los trámites para efectuar la donación correspondiente correrán a cargo del "R. AYUNTAMIENTO". Permitiendo desde este acto que se continúe con la obra pública sobre los predios que adquiera, sin necesidad de contar con la formalización de la donación.



## 3.- AMBOS DECLARAN:

b) Que es su firme voluntad, el suscribir el presente instrumento jurídico para promover la realización del "BOULEVARD CENTENARIO" con la intención de crear las vías de acceso y de comunicación para la Ciudad de Torreón, Coahuila.

Que ambas partes se reconocen recíprocamente la personalidad con la que obran en, por lo que están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

### CLÁUSULAS:

"EL R. AYUNTAMIENTO" se compromete a promover ante las instancias competentes el diseño, proyecto ejecutivo, la licitación, la contratación y supervisión de la construcción del "BOULEVARD CENTENARIO", cuyo croquis se agrega como ANEXO "B" de este convenio, el cual, debidamente firmado por las partes, pasa a formar parte integrante del presente convenio.

SEGUNDA.- "EL R. AYUNTAMIENTO" se compromete a realizar los trabajos técnicos y legales necesarios y suficientes para alcanzar el objetivo señalado en el inciso c) de la cláusula primera de "EL R. AYUNTAMIENTO", y para ello celebrar contratos y/o firmar documentos con terceros en fin, cuanto trámite y gestión administrativa sea necesaria para obtener los títulos que permitan llegar al objeto de este documento y "MS ATLAS" de los predios que se requieran en relación y respecto de los predios ubicados en la zona del Poblado La Unión, los cuales se vean afectados por el proyecto de construcción del "BOULEVARD CENTENARIO", para lo cual se cuenta con un documento que como ANEXO "C" se agrega al presente en el que se describen nombres, ubicación de inmuebles, predios y colindancias, anexo que debidamente firmado por las partes, pasa a formar parte integrante del presente convenio.

TERCERA.- "MS ATLAS" se compromete a entregar la aportación económica a fin de que se pueda dar desarrollo del "BOULEVARD CENTENARIO" la cual será hasta por la cantidad de \$2'400,000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS) anualidad que incluye los impuestos, derechos, honorarios y gastos que sean necesarios para el presente convenio. Por lo anterior, "EL R. AYUNTAMIENTO" y "MS ATLAS" convienen y acuerdan que el monto restante que se requiera para cubrir el proyecto del "BOULEVARD CENTENARIO" y sus afectaciones, será aportada por "EL R. AYUNTAMIENTO".

CUARTA.- "EL R. AYUNTAMIENTO" se obliga a llevar a cabo la GESTIÓN DE LA OBRAS PÚBLICAS DE MANEJO GRATUITO frente a los propietarios y/o poseedores de LOS PREDIOS afectados, concertar y determinar con éstos últimos, las cantidades por concepto de expropiación o compra y/o indemnización correspondientes, así como los requisitos para obtener la propiedad y la posesión inmediata de LOS PREDIOS, a favor de "EL R. AYUNTAMIENTO" para el logro del objetivo descrito, es decir, la conclusión de la obra del "BOULEVARD CENTENARIO".

Lo anterior, con apego al contenido del inciso i) de la Declaración I precedente de este convenio. Para esos efectos, "EL R. AYUNTAMIENTO" solicitará por escrito al representante de "MS ATLAS" los pagos que se efectúen a favor de los propietarios y/o poseedores afectados, por cada uno de LOS PREDIOS referidos en el inciso g) de la Declaración I, precedente y en el propio ANEXO "C" de este documento. La solicitud de pago referida en este párrafo deberá ser efectuada por "EL R. AYUNTAMIENTO" en los términos que determine "MS ATLAS". Lo anterior, en el entendido de que la suma total por la compensación o compra y/o indemnización para la adquisición de LOS PREDIOS, no excederá de \$2'400,000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) cantidad que incluye los impuestos, derechos, honorarios y gastos que sean aplicables al objeto del presente convenio.

Por lo anterior, una vez agotada la cantidad de \$2'400,000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) referida en el párrafo anterior, toda las obligaciones a cargo de "MS ATLAS" establecidas en el presente convenio, terminan automáticamente en forma inmediata y sin necesidad de declaración judicial alguna.

QUINTA.- Las partes acuerdan que el presente convenio de colaboración tendrá vigencia hasta el 15 de diciembre de 2009, en el entendido que podrá darse por concluido antes del término estipulado, en caso de que se termine totalmente la construcción de la obra pública denominada "BOULEVARD CENTENARIO".

SEXTA.- Para que "MS ATLAS" proceda a efectuar pagos a los propietarios y/o poseedores afectados, "EL R. AYUNTAMIENTO" negociará con cada uno en lo particular. Los pagos los hará "MS ATLAS" en forma directa a los afectados previa firma del recibo y documentación correspondiente, que reúnan los requisitos legales a satisfacción de "MS ATLAS".

SÉPTIMA.- "MS ATLAS" se compromete en este acto a que una vez que los predios afectados por la obra pública "BOULEVARD CENTENARIO" relacionados en el ANEXO "C" de este convenio entren a su patrimonio, los donará a título gratuito a favor del "R. AYUNTAMIENTO", en un plazo no mayor de tres meses contados a partir de que dichos predios ingresen a su patrimonio para que "MS ATLAS" se encuentre en posibilidades de efectuar la donación. Lo anterior en el entendido que todos los trámites para efectuar la donación correspondiente, correrán por cuenta y orden del "R. AYUNTAMIENTO". Permitiendo desde este acto "MS ATLAS" que se continúe con la obra pública sobre los predios que adquiera, sin necesidad de contar con la formalización de la donación.

OCTAVA.- "EL R. AYUNTAMIENTO" se compromete a proporcionar a "MS ATLAS" todas las facilidades y documentación pertinente y necesaria para que esta última se encuentre en posibilidades de llevar a cabo el proyecto en el inmueble propiedad de esta última, colindante con el "BOULEVARD CENTENARIO", en el entendido de que "MS ATLAS" cumpla con los requisitos establecidos en las Leyes y Reglamentos aplicables.

**NOVENA.** - "EL R. AYUNTAMIENTO" y "MS ATLAS" aceptan y reconocen que la información que les sea revelada y/o a la que tengan acceso por sí o sus representantes, sin importar el medio por el que se revele (escrito, verbal, visual, por medios electrónicos ó por cualquier otro medio transmitida), en virtud de la firma del presente documento ó de los contratos que con posterioridad se celebren con terceros, deberá ser considerada como información confidencial de cada una de las partes, obligándose a no revelarla, divulgarla, ni escribir o comentar sobre ella, por la otra parte, ya sea total o parcialmente a tercero alguno, ni a utilizarla para beneficio más que el uso referido en el Presente Convenio de colaboración. Dicha información confidencial deberá mantenerse con dicho carácter cuatro (4) años posteriores a la conclusión, por cualquier causa, siendo las partes responsables respecto de cualquier mal uso ó revelación de la información confidencial a terceros.

**DÉCIMA.** - Las partes manifiestan que quedan obligadas sólo a lo que específicamente se contiene en este contrato, por lo que no les obliga ningún otro convenio o documento relativo al objeto de este convenio, excepto si es celebrado con posterioridad y por escrito debidamente firmado por ambas partes.

**DÉCIMA PRIMERA.** - Las partes están de acuerdo que en el presente convenio no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que afecte la voluntad de las partes.

**DÉCIMA SEGUNDA.** - Las partes acuerdan que en caso de que se tenga que pagar impuestos, cada una de ellas cubrirá el que legalmente le corresponda.

**DÉCIMA TERCERA.** - Cualesquier aviso, requerimiento, solicitud y demás comunicaciones relativas a este convenio, deberán darse a la parte correspondiente por escrito, y serán entregados personalmente con acuse de recibo considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando las partes como su domicilio convencional para oír notificaciones, el siguiente:

**"EL R. AYUNTAMIENTO"**

En el Edificio Municipal Centro Histórico ubicado en Avenida Morelos esquina con C. Cepeda Col. Centro C.P. 27000.

**"MS ATLAS"**

Blvd. Independencia N0. 3899 Ote. Local 4 Col. El Fresno C.P. 27018.

**DÉCIMA CUARTA.** - Todo lo no previsto por las cláusulas de este convenio se regirá por las disposiciones legales vigentes del Código Civil para el Estado de Coahuila y sus leyes supletorias.

Para la interpretación y cumplimiento de este convenio, las partes se someten expresamente a la competencia y jurisdicción de las leyes aplicables y tribunales competentes de la ciudad de

Torreón, Coahuila, renunciando en forma expresa al fuero que pudiera corresponderles por razones de domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

UNA VEZ LEÍDO ESTE CONVENIO POR AMBAS PARTES PERFECTAMENTE ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, DECLARANDO QUE NO EXISTE VICIO ALGUNO DEL CONSENTIMIENTO, LO FIRMAN, POR DUPLICADO, DE ENTERA CONFORMIDAD, ANTE LOS TESTIGOS MAYORES DE EDAD Y LIBRES DE TODA EXCEPCIÓN, EN LA CIUDAD DE TORREÓN, COAHUILA, EL DÍA 06 DEL MES DE AGOSTO DEL 2007.

Por Parte de "EL R. AYUNTAMIENTO"

  
LIC. RODOLFO WAISS AURIOLES  
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

  
LIC. ANTONIO ALBORES POTISEK  
PRIMER SINDICO DEL R. AYUNTAMIENTO

  
C. P. ENRIQUE LUIS SADA DIAZ DE LEON  
TESORERO MUNICIPAL

Por "MS ATLAS"

  
ING. GERARDO E. ARRIAGA RUIZ  
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS

  
ING. JUANA M. RAMIREZ SERRANO  
GERENTE DE CONSTRUCCIÓN

  
ING. ALBERTO G. HERMOSILLO MORALES  
DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO

LA PRESENTE FOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL R. AYUNTAMIENTO Y MS ATLAS, S. DE R. L. DE C.V. DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 2007.